



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

02001

Escritura No.
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION COMPAÑIA ANONIMA
OTORGADA POR:
TANIA ELIZABETH ANDRADE DELGADO Y OTROS
CUANTIA: 814,00
*******GM*******

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, (a los) A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí, DOCTOR WILSON PEÑA CASTRO, NOTARIO DEIMO SEGUNDO DE CUENCA, en forma libre y voluntaria Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Andrade Delgado Tania Elizabeth, casada, con cédula de identidad Nro. 010447445-7, Cajamarca Orellana Manuel Hernán, divorciado, con cédula de identidad Nro. 010288290-9, Corte Gómez María Carmen, casada, con cédula de identidad Nro. 010087868-5, Corte Once Rosa Elvira, casada, con cédula de identidad Nro. 010333591-5, Chillogallo Bonilla Manuel Antonio, casado, con cédula de identidad Nro. 010054135-8, Delgado Segarra Carlos Mesías, casado, con cédula de identidad Nro. 010348518-1, Fernández Jara Edgar Santiago, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010418238-1, Fernández Jara Marco Vinicio, casado, con cédula de identidad Nro. 010398586-7, Fernández Llivicura Jesús Alvino, casado, con cédula de identidad Nro. 010050050-3, Fernández Supliguicha Luis Mario, casado, con cédula de identidad Nro. 010297543-0, Fernández Supliguicha Luis Orlando, soltero, con cédula de ciudadanía Nro. 010376056-7, Fernández Yanza Noé Antonio, casado, con cédula de identidad Nro. 010050343-2, Gómez Guailacela Luis Octavio, casado, con cédula de identidad Nro. 010125775-6, López Chacón Luis Sebastián, casado, con cédula de identidad Nro. 010424248-2, Matute Lucero Manuel Gonzalo, divorciado, con cédula de ciudadanía Nro. 010143937-0, Portoviejo Once María Esther, casado, con cédula de identidad Nro. 010378085-4, Portoviejo Tigre Miguel Ángel, casado, con cédula de identidad Nro. 010083616-2, Tacuri Corte Ángel Vicente, casado, con cédula de identidad Nro. 010295593-7, Tigre Corte Elsa Manuela, soltera, con cédula de identidad Nro. 010497531-3, Tigre Guncay Edison Mauricio, soltero, con cédula de identidad Nro. 010496746-8, Tigre Quito Luis Ángel, casado, con cédula de identidad Nro. 010200835-6, Tigre Quito Manuel Jesús, casado, con cédula de identidad Nro. 010249727-8, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Gualaceo, provincia del Azuay, legalmente capaces para obligarse y contratar; a quienes de conocerlos doy fe, y manifiestan en forma libre y voluntaria que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Andrade Delgado Tania Elizabeth, casada, con cédula de identidad Nro. 010447445-7, Cajamarca Orellana Manuel Hernán, divorciado, con cédula de identidad Nro. 010288290-9, Corte Gómez María Carmen, casada, con cédula de identidad Nro. 010087868-5, Corte Once Rosa Elvira, casada, con cédula de identidad Nro. 010333591-5, Chillogallo Bonilla Manuel Antonio, casado, con cédula de identidad Nro. 010054135-8, Delgado Segarra Carlos Mesías, casado, con cédula de identidad Nro. 010348518-1, Fernández Jara Edgar Santiago, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010418238-1, Fernández Jara Marco Vinicio, casado, con cédula de identidad Nro. 010398586-7, Fernández Llivicura Jesús Alvino, casado, con cédula de identidad Nro. 010050050-3, Fernández Supliguicha Luis Mario, casado, con cédula de identidad Nro. 010297543-0, Fernández Supliguicha Luis Orlando, soltero, con cédula de ciudadanía Nro. 010376056-7, Fernández Yanza Noé Antonio, casado, con cédula de identidad Nro. 010050343-2, Gómez Guailacela Luis Octavio, casado, con cédula de identidad Nro. 010125775-6, López Chacón Luis Sebastián, casado, con cédula de identidad Nro. 010424248-2, Matute Lucero Manuel Gonzalo, divorciado, con cédula de ciudadanía Nro. 010143937-0, Portoviejo Once María Esther, casado, con cédula de identidad Nro. 010378085-4, Portoviejo Tigre Miguel Ángel, casado, con cédula de identidad Nro. 010083616-2, Tacuri Corte Ángel Vicente, casado, con cédula de identidad Nro. 010295593-7, Tigre Corte Elsa Manuela, soltera, con cédula de identidad Nro. 010497531-3 Tigre Guncay Edison Mauricio, soltero, con cédula de identidad Nro. 010496746-8, Tigre Quito Luis Ángel, casado, con cédula de identidad Nro. 010200835-6, Tigre Quito Manuel Jesús, casado, con cédula de identidad Nro. 010249727-8, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Gualaceo, provincia del Azuay, legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en la vida jurídica se regirá por el siguiente Estatuto Social: TERCERA.-ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-ARTICULO PRIMERO: bajo la denominación de "COMPAÑÍA JARDINES DEL VALLE TRANSIARVALLE S. A.", se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, Ecuador. ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá una duración de Treinta Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá como objeto social, la transportación pública mixto, es decir, de carga y pasajeros conforme lo dispuesto en el artículo 119 el Reglamento de Aplicación de la Ley de Transito y Transporte Terrestres, dentro del cantón Gualaceo, provincia del Azuay, y ocasionalmente fuera de ella, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Consejo Provincial de Transito del Azuay, y/o Consejo Nacional. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato de la naturaleza que fuere; así mismo, podrá realizar la importación de vehículos y repuestos que se requiera para la consecución de su fin. ARTICULO CUARTO: El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos Catorce Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientos Catorce acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero, cero uno, al Ochocientos Catorce. ARTICULO QUINTO: Títulos de Acciones.-



La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, o por quienes se encuentren haciendo sus veces. En el caso de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; los gastos que ocasionare dicha anulación, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del accionista. ARTICULO SEXTO: El aumento o disminución del Capital; podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de Aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital suscrito en la constitución. ARTICULO SEPTIMO: El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento del capital. ARTICULO OCTAVO: los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por si o por medio de representantes; en este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores, ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. ARTICULO NOVENO: Los accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. ARTICULO DÉCIMO: la Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas aquellos que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente; así mismo el Gerente presentará un informe acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos. ARTICULO DECIMO TERCERO: de las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva; de la forma antes indicada la misma será restituida.

ARTICULO DECIMO CUARTO: la Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General. ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Pagado. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital suscrito. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Presidente, mediante publicaciones de Prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. ARTICULO DECIMO NOVENO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. ARTICULO VIGESIMO: A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por uno de los vocales designados en su orden y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las acciones; e) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prórroga del contrato social; f) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; i) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) reformar



el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Del Directorio.- estará integrado por tres miembros: el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuará como secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. La convocatoria a sesión del Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada una de sus miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión; comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: son facultades del Directorio las siguientes: a) tiene los más amplios poderes de administración; b) aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; c) actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la Compañía; d) aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones cuyo monto sea superior a Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, sin que exceda los cuatrocientos dólares; para montos superiores se requerirá de la autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; f) determinará los casos en los que el funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) elaborará los reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia privativa de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Del Presidente.- el Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará Un Año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, este será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos; sus principales atribuciones son: Uno.- convocar y presidir la Junta General de accionistas; Dos.- cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; Tres.- presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; Cuatro.- legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; Cinco.- reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; Seis.- las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Del Gerente General.- el Gerente General será elegido por la Junta General, y durará un año en sus funciones, podrá

ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General : Uno.- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; Dos.- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, tomando en consideración el literal "e", del artículo 24, del presente estatuto; Tres.- cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; Cuatro.- establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; Cinco.- presentar a la Junta General y al Directorio por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; Seis.- proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; Siete.- realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; Ocho.- previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; Nueve.- dirigir las labores del personal; Diez.- presentar a la Junta General y al Directorio el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; Once.- cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; Doce.- las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Del Comisario.- La Junta General designará un Comisario, principal y suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo Un Año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.- la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. ARTICULO TRIGESIMO: Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

04

DECLARACIONES: El Capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ANDRADE DELGADO TANIA ELIZABETH	\$ 37	\$ 37/
CAJAMARCA ORELLANA MANUEL HERNAN	\$ 37	\$ 37/
CORTE GOMEZ MARIA CARMEN	\$ 37	\$ 37/
CORTE ONCE ROSA ELVIRA	\$ 37	\$ 37/
CHILLOOGALLO BONILLA MANUE3LANTONIO	\$ 37	\$ 37/
DELGADO SEGARRA CARLOS MESÍAS	\$ 37	\$ 37/
FERNÁNDEZ JARA EDGAR SANTIAGO	\$ 37	\$ 37/
FERNÁNDEZ JARA MARCO VINICIO	\$ 37	\$ 37/
FERNÁNDEZ LLIVICURA JESÚS ALVINO	\$ 37	\$ 37/
FERNÁNDEZ SUPLIGUICHA LUIS MARIO	\$ 37	\$ 37/
FERNÁNDEZ SUPLIGUICHA LUIS ORLANDO	\$ 37	\$ 37/
FERNÁNDEZ YANZA NOE ANTONIO	\$ 37	\$ 37/
GÓMEZ GUAYLACELA LUIS OCTAVIO	\$ 37	\$ 37/
LÓPEZ CHACÓN LUIS SEBASTIÁN	\$ 37	\$ 37/
MATUTE LUCERO MANUEL GONZALO	\$ 37	\$ 37/
PORTOVIERJO ONCE MARIA ESTHER	\$ 37	\$ 37/
PORTOVIEJO TIGRE MIGUEL ÁNGEL	\$ 37	\$ 37/
TACURI CORTE ANGEL VICENTE	\$ 37	\$ 37/
TIGRE CORTE ELSA MANUELA	\$ 37	\$ 37/
TIGRE GUNCAY EDISON MAURICIO	\$ 37	\$ 37/
TIGRE QUITO LUIS ÁNGEL	\$ 37	\$ 37/
TIGRE QUITO MANUEL JESÚS	\$ 37	\$ 37/
TOTAL	\$ 814	\$ 814/

El aporte de los accionistas será depositado en uno de los Bancos de la localidad, de conformidad con el cuadro de Integración de Capital que antecede, y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Dr. Marco Luzuriaga Rodas para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente Escritura; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Accionistas. La cuantía es de Ochocientos Catorce Dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente Escritura. Atentamente. f) DR. MARCO LUZURIAGA RODAS, MAT. MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta. VIENE DOCUMENTO HABILITANTE.-

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA SEGUNDA



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

0
Cinco

DEPOSITO A PLAZO No. 261410494
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPANIA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
ANDRADE DELGADO TANIA ELIZABETH Id No. 0104474457	\$37.00✓
CAJAMARCA ORELLANA MANUEL HERNAN Id No. 0102882909	\$37.00✓
CORTE GOMEZ MARIA CARMEN Id No. 0100878685	\$37.00✓
FERNANDEZ YANZA NOE ANTONIO Id No. 0100503432	\$37.00✓
CORTE ONCE ROSA ELVIRA Id No. 0103335915	\$37.00✓
CHILLOGALLO BONILLA MANUEL ANTONIO Id No. 0100541358	\$37.00✓
DELGADO SEGARRA CARLOS MESTAS Id No. 0103485181	\$37.00✓
FERNANDEZ JARA EDGAR SANTIAGO Id No. 0104182381	\$37.00✓
FERNANDEZ JARA MARCO VINICIO Id No. 0103985867	\$37.00✓
FERNANDEZ LLIVICURA JESUS ALBINO Id No. 0100500503	\$37.00✓
FERNANDEZ SUPUGUICHA LUIS MARIO Id No. 0102975430	\$37.00✓
FERNANDEZ SUPUGUICHA LUIS ORLANDO Id No. 0103760567	\$37.00✓
GOMEZ GUAILACELA LUIS OCTAVIO Id No. 0101257756	\$37.00✓
LOPEZ CHACON LUIS SEBASTIAN Id No. 0104242482	\$37.00✓
MATUTE LUCERO MANUEL GONZALO Id No. 0101439370	\$37.00✓
PORTOVIEJO ONCE MARIA ESTHER Id No. 0103780854	\$37.00✓
PORTOVIEJO TIGRE MIGUEL ANGEL Id No. 0100836162	\$37.00✓
TACURI CORTE ANGEL VICENTE Id No. 0102955937	\$37.00✓
TIGRE CORTE ELSA MANUELA Id No. 0104975313	\$37.00✓
TIGRE GUNCAY EDISON MAURICIO Id No. 0104967468	\$37.00✓
TIGRE QUITO LUIS ANGEL Id No. 0102008356	\$37.00✓
TIGRE QUITO MANUEL JESUS Id No. 0102497278	\$37.00✓
TOTAL:	\$814.00✓

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	Jueves, 3 Jul 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
814.00	0.17	814.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012

No. 0000120

expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Cuenca, Martes 3 de Junio de 2008

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
carrion saeteros veronica cecilia

Verónica Cecilia Carrion

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN _____ FOJA(S)
CUENCA 3 DE Junio DE 2008

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

No. 0000119



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

086
Qes

RESOLUCION No. 004-CJ-001-2008-CNTTT

**CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A."**, con domicilio en la Parroquia Jadan, Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ Y SEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de diez y seis (16) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 026-CAJ-001-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 026-CAJ-001-CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 0051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

[Firma]

QUITO

30 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REHUSA A LOS ASUNTOS DE ESTE OFICIO
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

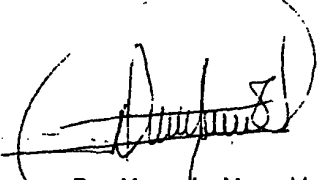
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Mixto denominada "**COMPANIA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A.**", con domicilio en la Parroquia Jadan, Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**



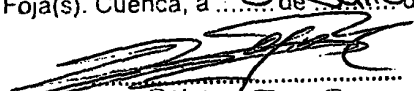
LO CERTIFICO:


Dr. Marcelo Mera
SECRETARIO GENERAL



MMV.PP. RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede es FIEL COPIA
del documento que me fue presentado en
..... Foja(s). Cuenca, a de del 08

3-8-2008


Dr. Wilson Peña Castro
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

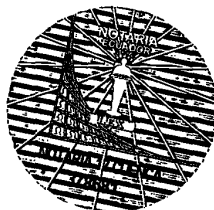
HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Leído que le fue la presente escritura a los otorgantes, por mi el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo, A EXCEPCION DE LA SEÑORA MARIA CARMEN CORTE GOMEZ, quien por no saber firmar estampa la huella digital de su dedo pulgar derecho firmando a ruego un testigo, en unidad de acto.- DOY FE.- F) Tania Andrade, C.i. 010447445-7, f) Ilegible, C.i. 010288290-9, f) huella digital, C.i. 010087868-5, f) Testigo: Ilegible, C.i. 0103431847, f) Rosa Corte C.i. 010333591-5, f) ilegible, C.i. 010054135-8, f) Carlos Delgado, C.i. 010348518-1, f) Fernandez, C.i. 010418238-1, f) Marco Fernandez, C.i. 010398586-7, f) Ilegible, C.i. 010050050-3, f) Ilegible, C.i. 010297543-0, f) Ilegible, C.i. 010376056-7, f) Noe Antonio Fernández, C.i. 010050343-2, f) Ilegible, C.i. 010125775-6, f) Ilegible, c.i. 010424248-2, f) Ilegible, C.i. 010143937-0, f) Maria Portoviejo, C.i. 010378085-4, f) Miguel Portoviejo E. C.i. 010083616-2, f) Ilegible, C.i. 010295593-7, f) Elsa Tigre, C.i. 010497531-3, f) Ilegible, C.i. 010496746-8, f) Luis A. Tigre, C.i. 010200835-6, f) Ilegible, C.i. 010249727-8, f) Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.

OTORGADO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



DOY FE: Que en fecha de hoy 16 de Junio del 2008, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Coinstitución de Compañía Anónima, según Resolución No. 08.C.DIC.377, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Encargado, Econ. René Bueno Encalada, en fecha 12 de Junio del 2008.-

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 8 a 8 con el número de inscripción 14 celebrado entre: ([COMPAÑIA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S. A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion Nro. 08.C.DIC.377] de fecha [Doce de Junio de Dos Mil Ocho].

Dr. Germán Izquierdo Dávila

Firma del Registrador de la Propiedad

Dr. Germán Izquierdo Dávila



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUALACEO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010-47445-7

ANDRADE DELGADO TANIA ELIZABETH
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
05 AGOSTO 1985
001- 0075 00075 F
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1989



[Signature]

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

CASADO CASADO
FERNANDO PATRICIO DELGADO VERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIB GUILLERMO ANDRADE
NELISA MARIEBEL DELGADO
03/08/2004
30/08/2005
REN 0298286
AZY



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010288290-9

CAJAMARCA ORELLANA MANUEL HERNAN
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
21 NOVIEMBRE 1947
0053 00353 M
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1967



[Signature]

ECUATORIANA***** A3343A2242

DIVORCIADO
PRIMARIA JOYERO
LUIS ALEJANDRO CAJAMARCA
MARTA AURORA ORELLANA
GUALACEO 08/03/2006
08/03/2018
REN 0442306
AZY



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*ANF No. 010087868-5

CORTE GOMEZ MARIA CARMEN
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
19 SEPTIEMBRE 1949
001- 0001 00237 F
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1949



ECUATORIANA***** E434313222

CASADO MANUEL C TIGRE
NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS
SEGUNDO CORTE
MARIA N GOMEZ
AZOGUES 14/10/2002
14/10/2014
REN 0026971
AZY



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*ANF No. 010333591-5

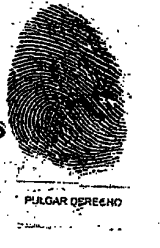
CORTE ONCE ROSA ELVIRA
MORONA SAN/LIMON INDANZA/SANTA SUSANA DE C
22 JULIO 1969
0014 00014 F
MORONA SANTIAGO/LIMON INDANZA
SANTA SUSANA DE CHIVIAZ 1969



[Signature]

ECUATORIANA***** E133311321

CASADO MANUEL ERNESTO DECEG TIGRE
NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS
BELISARIO CORTE
MARTA DOMINGA ONCE
CUENCA 09/01/2007
09/01/2019
REN 0483973
AZY



NOTARIA DECIMA SEGUNDA DE CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERO 10 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA ES VERDADERA
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN [] FOLIOS

CUENCA 5 DE JUNIO DE 2008

[Signature]
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

ECUATORIANA *****
CASADO LUCERO
ELEMENTAL
CHOFER PROFESIONAL
MONTE CHILLOBALLE
ROSARIO BONILLA
GUALACEO
17/06/2012
REN 0357754
Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 01054135-8
CHILLOBALLE BONILLA MANUEL ANTONIO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
21 AGOSTO 1943
REN 0072 00298 M
GUALACEO

CIUDADANIA 010348518-1
DELCADO SEGARRA CARLOS NESTAS
AZUAY/SIGESIB/SIGESIB
23 DICIEMBRE 1973
001 0004 00004 M
AZUAY/SIGESIB
SIGESIB 1974

ECUATORIANA *****
CASADO SARA RUCIO NATURE AVENES
PRIMARIA EBANISTA
MANUEL NESTAS DELCADO M
ROSA ENILTA SEGARRA PACHECO
GUALACEO 11/11/2006
11/11/2018
REN 0468124

ECUATORIANA *****
CASADO JUDITH CRISTINA LOJA PEGARANDA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JESUS A FERNANDEZ
GENOVEVA JARA
GUALACEO 09/07/2007
09/07/2019
REN 0516131

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 010418238-1
FERNANDEZ JARA EDGAR SANTIAGO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
13 SEPTIEMBRE 1979
002 0004 00406 M
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1979

ECUATORIANA *****
CASADO MONICA ALEXANDRA MOYA MU
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JESUS ALBINO FERNANDEZ
GENOVEVA RODOLFINA JARA
GUALACEO 05/04/2008
05/04/2015
REN 0160304

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 010378553-1
FERNANDEZ JARA MARCO VINICIO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
27 MAYO 1977
001 0004 00259 M
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1977

EQUATORIANA ***** E69354422

CASADO GENEVEVA JARA

ELEMENTAL ZAPATERO

ELDY FERNANDEZ

ROSA LITVILURA

GUALACED 27/02/2003

27/02/2015

REN 0137115



NOTARIA DECIMA SEGUNDA 09

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 010630050

FERNANDEZ LLIVICURA JESUS ALBINO

AZUAY/GUALACED/GUALACED

17 ENERO 1937

001 0002 00025

AZUAY GUALACED

GUALACED



EQUATORIANA ***** V6443V444

CASADO SONIA MARLENE FERNANDEZ JARA

ELEMENTAL ZAPATERO

PRIMARIA

NOE ANTONIO FERNANDEZ

MARIA ETELBIANA SUPLIGUICHA

GUALACED 20/02/2003

20/02/2015

REN 0126909



REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 010297543

FERNANDEZ SUPLIGUICHA LUIS MARIO

AZUAY/GUALACED/GUALACED

03 JULIO 1965

002 0002 00196

AZUAY GUALACED

GUALACED 1965



NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAS

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18

DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTEDE ES IGUAL

AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FOJA(S)

CUENCA S. DE Junio DE 2025

EQUATORIANA ***** V6443V444

SOLTERO

SUPERIOR ING. AGRONOMO

NOE ANTONIO FERNANDEZ

MARIA ETELBIANA SUPLIGUICHA

GUALACED 20/02/2003

20/02/2015

REN 0126911



NOTARIO DECIMO SEGUNDO

DEL CANTON CUENCA

CIUDADANIA 010376056

FERNANDEZ SUPLIGUICHA LUIS ORLANDO

AZUAY/GUALACED/GUALACED

19 FEBRERO 1976

001 0071 00071

AZUAY GUALACED

GUALACED 1976



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 010125775-6

GOMEZ GUTILACELA LUIS OCTAVIO

AZUAY/GUALACED/GUALACED

10 FEBRERO 1953

001 0012 00052

AZUAY GUALACED

GUALACED



EQUATORIANA ***** V6443V444

CASADO MARIA E DELES

ELEMENTAL NEGOCIANTE

ELDY GOMEZ

MARIA J GUTILACELA

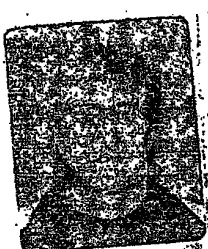
GUALACED 09/12/2003

09/12/2015

REN 0239852



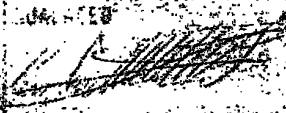
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010424248-2
LOPEZ CHACON LUIS SEBASTIAN
AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN
13 ENERO 1981
001- 0027 00025 M
AZUAY/GUALACEO
SAN JUAN 1981

ECUATORIANA***** V4343V4422
CASADO SONIA MARIA ZHINERT MATUTE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JESSE NAZARIO LOPEZ VARGAS
BLANCA TERESA CHACON LOPEZ
GUALACEO 24/02/2003
24/02/2015
0126990



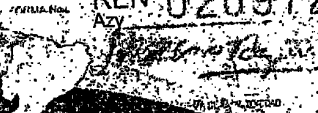
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
MANUEL S. AZAR
GUALACEO
1955
001- 0027 00025 M
AZUAY/GUALACEO
SAN JUAN 1981



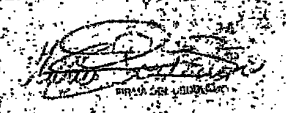

ECUATORIANA***** V4343V4422
CASADO SONIA MARIA ZHINERT MATUTE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JESSE NAZARIO LOPEZ VARGAS
BLANCA TERESA CHACON LOPEZ
GUALACEO 24/02/2003
24/02/2015
0071897



ECUATORIANA***** V4333V4442
SOLTERO TEJEDOR
PRIMARIA
MANUEL JESUS PORTOVIEJO
MARIA AURORA ONCE
GUALACEO 01/09/2003
01/09/2015
REN 0209724




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010378085-4
PORTOVIEJO ONCE MARIA ESTHER
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
19 MARZO 1980
001- 0161 00161 F
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1980




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010083615-2
PORTOVIEJO TIGRE MIGUEL ANGEL
AZUAY/PAUTE/PAUTE
03 FEBRERO 1950
001- 0006 00035 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE




ECUATORIANA***** V4443V4444
CASADO MARIA MARGARITA BOACHUN BRITO
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
ANGEL M PORTOVIEJO
ROSA M TIGRE
CIENEA 19/04/2004
REN 0270367




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010497531-3

TIGRE CORTE ANGEL VICENTE
AZUAY/GUALACEO/JAEN
02 MARZO 1969
001- 0003 00822 M
AZUAY/GUALACEO
1969



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0052923

RENECEDO TIGRE CORTE
GUALACEO
27/09/2002



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010497531-3

TIGRE CORTE ELISA MANUELA
MORONA SANTIAGO/LIMON INDIANZA/SAN MIGUEL DE CON.
21 JUNIO 1987
001- 0052 00052 F
MORONA SANTIAGO/LIMON INDIANZA
SAN MIGUEL DE CONCHAY 1987



ECUATORIANA***** V3333VE222

SOLTERO ESTUDIANTE
PRIMARIA
MANUEL CRUZ TIGRE CHUSINO
MARIA CARMEN CORTE GOMEZ
GUALACEO 22/06/2005
22/06/2017
REN 0357824



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010496746-8

TIGRE GUNCAY EDISON MAURICIO
AZUAY/PAUTE/PAUTE
17 DICIEMBRE 1987
001- 0139 00133 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1988



ECUATORIANA***** V4343V3E42

SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
LUIS ANGEL TIGRE
LAURA MARIA GUNCAY
GUALACEO 04/05/2006
04/05/2018
REN 04100346



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010200835-6

TIGRE QUITO LUIS ANGEL
AZUAY/PAUTE/PAUTE
09 NOVIEMBRE 1963
001- 0293 00476 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1963



ECUATORIANA***** V4344V2244

CASADO LAURA MARIA GUNCAY CARCHI
PRIMARIA EBANISTA
VICTOR TIGRE
MARIA JUANA QUITO
GUALACEO 22/11/2002
22/11/2014
REN 0085016

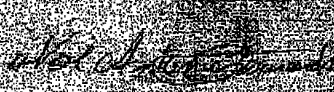
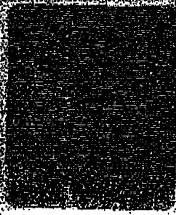


NOTARIA DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD DEL ARTICULO 18 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTE MÍ EN
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MÍ EN FOJA(S)

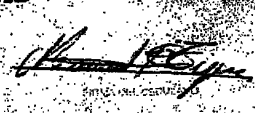
CUENCA S DE Snto DE 20 08



Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACION
 CIUDADANIA 010020043-2
 TIGRE QUITO MANUEL JESUS
 AZUAY/PAUTE/PAUTE
 21 NOVIEMBRE 1966
 007-0328 00924 M
 AZUAY/PAUTE
 PAUTE 1966



ECUATORIANA***** V3323V2220
 CASADO ROSA A GUACHIN BRITO
 PRIMARIA EBRANISTA
 VICTOR TIGRE
 JUANA QUITO
 AZOGUES 18/02/2004
 18/02/2016
 REN 0132153


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA 010249727-8
 TIGRE QUITO MANUEL JESUS
 AZUAY/PAUTE/PAUTE
 21 NOVIEMBRE 1966
 007-0328 00924 M
 AZUAY/PAUTE
 PAUTE 1966



ECUATORIANA***** V3323V2220
 CASADO ROSA A GUACHIN BRITO
 PRIMARIA EBRANISTA
 VICTOR TIGRE
 JUANA QUITO
 AZOGUES 18/02/2004
 18/02/2016
 REN 0079977
